

secuencia natural y lógica, el resarcimiento de los daños y perjuicios que causara, extendiéndose en otras consideraciones que fijaron el criterio sobre el acuerdo que debía tomarse.

Entró el Sr. Benigno D. Fulgencio.

Se detallan los efectos que debe reponer el arrendatario del teatro.

Por resultado de todo se acordó que por D. Mariano Medina, se repongan los efectos cuyas faltas se notan, y son los siguientes.
Dos de los tres forjillos de las "Campanas de Carrion".

Un pulpastello de los Mosqueteros, Grises."

Una caja de truenos de la "Tempestad"

Cinco perchas de pino de los cuartos de los actores.

Un atril de hierro de los de la orquesta y un larguero de la puerta del cuarto destinado para los músicos.

Cinco pomos en las cerraduras de las puertas de los palcos terceros.

Las bombas o globos de cristal de los aparatos del alumbrado que faltan por completo.

Informe sobre la pretension de dicho arrendat. para que se le permita sacar del teatro varios efectos que dice ser de su propiedad.

La citada Comision de Teatro, visto que el arrendatario del mismo D. Mariano Medina interesa en la comunicacion adjunta se le permite sacar del Teatro Romea varios efectos contenidos en la relacion que acompaña; resultando que interrogado el mismo Sr. Medina, manifestó que la orden expedida por la Alcaldia en virtud de la cual entraron en el teatro dichos efectos, tenía la fecha de veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, y que ninguno de los antecedentes en el negociado respectivo no aparece que se expediera orden alguna en el expresado día, ni de ello tiene tampoco conocimiento el Conserje; resultando que llama la atencion del Sr. Medina sobre el particular rectificó que la orden y autorizacion